

ALAMIRO DE AVILA MARTEL Y SU PROYECCION EN LOS ESTUDIOS HISTORICO-JURIDICOS

ANTONIO DOUGNAC RODRIGUEZ
Universidad de Chile

El 31 de octubre de 1989, cuando en sesión solemne presidida por el rector de la Universidad de Chile, ante las más altas autoridades universitarias, me correspondió recibir como profesor emérito a don Alamiro, lo titulé *cofundador de la Escuela Chilena de Historiadores del Derecho*. Al hacerlo, le transfería en parte el honor (que a mi juicio merecía) de situarse al lado de su maestro Aníbal Bascuñán Valdés, a quien él consideraba *fundador* de dicha escuela. Atribuía a Bascuñán y al maestro argentino Ricardo Levene su formación de historiador del Derecho. Y no escatimó esfuerzos para que públicamente se les reconocieran sus méritos.¹ De ambos hacía recuerdo en un homenaje a Jaime Eyzaguirre en que, a la par que bosquejaba la formación de éste, mentaba su propia génesis: "Jaime perteneció al grupo chileno de historiadores del derecho que nos formamos, entroncados con la nueva visión del pasado jurídico que comenzó a plantear entre nosotros Aníbal Bascuñán, hace casi cuarenta años, en la cátedra y en el Seminario. Siguiendo las líneas que habían marcado en España Altamira, el maestro de Bascuñán, y en América, Ricardo Levene, nos dedicamos a una revisión completa del Derecho Indiano; aún más, podríamos decir, una recreación del pasado jurídico de nuestro continente en el período peyorativamente llamado hasta entonces colonial".²

Bien hacía Avila al evocar su aportación al Derecho Indiano. ¿Qué duda cabe que ella fue fecunda? Si se examinan los títulos de la reseña bibliográfica de su producción que aparece en el número de los *Anales de la Universidad de Chile* a él dedicado, se hallarán treinta consagrados a esos temas. Comenzó con el estudio del Derecho Penal, en que fue pionero.³ La importancia de su contribución queda demostrada por la cita que de sus investigaciones hicieron, entre otros, autores tan distinguidos como Ots Capdequí y Tomás y Valiente. Fue también innovador cuando planteó temas de Derecho Minero tanto en lo social como en lo relativo a esa propiedad peculiar.⁴ Ideó, con Lewis Hanke, un ambicioso plan de investigación en estas materias, que se ha ido desarrollando lentamente y de que son prueba trabajos de Martiré en Argentina, de María del Refugio González en México y algunos míos en Chile. Inició los estudios sobre la enseñanza del Derecho Real cuando volcó sus afanes a la Real Academia Carolina de Leyes y Práctica Forense:⁵ de ahí salió una ejemplar memoria de prueba de Hernán Espinosa Quiroga. Las vinculaciones entre el Derecho Indiano y el Romano fueron debidamente ponderadas por el maestro,⁶ quien así insinuaba derroteros que seguirían autores como Guzmán Brito, Levagi, y otros. El Derecho Internacional Indiano, reflejado en las pintorescas relaciones entre españoles y araucanos,⁷ fue abordado

¹ Vid. REBOLLEDO HERNANDEZ, Antonia, *Bibliografía de Alamiro de Avila Martel*, en *Anales de la Universidad de Chile. Estudios en honor de Alamiro de Avila Martel*, Quinta Serie, N° 20, agosto 1989, pp. 49 y ss. Las referencias a los trabajos de Avila Martel las haré a los números asignados en ese artículo. Así, los relativos a Levene son los N° 13, 15 y 45, en tanto que a Bascuñán se refiere el N° 54.

² AVILA MARTEL, Alamiro de, *Jaime Eyzaguirre y la Historia del Derecho*, en *Revista Chilena de Historia del Derecho* N° 5 (Santiago, 1969), p. 7.

³ REBOLLEDO, op. cit., N° 4, 8, 12, 14 y 39.

⁴ REBOLLEDO, op. cit., N° 74 y 79.

⁵ REBOLLEDO, op. cit., N° 3.

⁶ REBOLLEDO, op. cit., N° 41.

⁷ REBOLLEDO, op. cit., N° 46 y 104.

por él hasta el momento sin seguidores. Tampoco se han hecho notar éstos en el tema de la regulación jurídica de los libros.⁸ Sintió pasión por el Derecho Canónico Indiano cuando nadie se preocupaba de ello.⁹ Recuerdo su enorme alegría al comprobar la afluencia de trabajos sobre tales cuestiones en el Congreso del Instituto de Historia del Derecho Indiano celebrado en Valladolid. El numismático que había en él buscó la vinculación de su afición con el Derecho, de lo que resultó un esclarecedor trabajo,¹⁰ cuya línea ha continuado en México Vázquez Pando. Las contribuciones del maestro al tema de fuentes¹¹ han dejado larga descendencia, como que en costumbre bastante se ha escrito, destacando en ello Tau Anzoátegui. Una relevante colección documental sobre la Real Audiencia de Concepción compilada por él y donada por su viuda a la Academia Chilena de la Historia, ha sido publicada últimamente en bella edición.¹² Le interesó la fundación de ciudades¹³ y la constitución de la propiedad.¹⁴

Algunos de estos trabajos son cortos, porque Alamiro de Avila odiaba el barroquismo. Se quejaba, por lo demás, de su debilidad física, que, según él, le impedía desarrollar tareas de mayor aliento: ¡parece esto una broma cuando se examina su larga producción intelectual! Era escueto como un romano de buen estilo y en pocas líneas elucubraba síntesis magistrales.

Al meditar sobre su contribución al Derecho Indiano, llama la atención la cantidad de temas distintos que abordó. Era de opinión que todos los dedicados a esos estudios debían ser especialistas en su totalidad. Por eso se negó siempre a que los congresos internacionales del respectivo Instituto se dividieran en salas para tratar temas distintos.

Fueron sus trabajos como unos moldes que dan inicio a una gran producción. Algo de ello puede columbrarse de lo que he dicho sobre las repercusiones de sus estudios. Causa admiración la variedad de la producción almiriana; sin embargo, resulta corto ese panorama, pues hay un sinnúmero de investigaciones de que fue, podríamos decir, el autor intelectual. En efecto, patrocinó como profesor o como director del Seminario de Historia y Filosofía del Derecho (más tarde, Departamento de Ciencias del Derecho) innumerables memorias y tesis diversas, muchas de las cuales no se han publicado. Versaron sobre Derecho Económico, Derecho Penal, Derecho Notarial, Derecho de Minas, Derecho Privado, etc. A todo ello hay que añadir todavía las insinuaciones de materias de estudio para congresos que, con gran prudencia, sugería a sus discípulos y conocidos. Era de una generosidad que ha sido reconocida por todos los que se han referido a su personalidad.

Aunque muy querido por él el Derecho Indiano, como lo evidenció en los discursos que en calidad de copresidente del Instituto Internacional pronunciara en las ocasiones de rigor,¹⁵ hubo también otros campos del Derecho Histórico que cultivó con esmero.

Siempre promovió el reconocimiento de la presencia del Derecho Castellano en nuestro derecho patrio. Desde las primeras líneas que escribió aun adolescente —*Algunas aportaciones sobre el origen español del derecho internacional moderno*—¹⁶ hasta algunas de sus últimas —*Labor de Palacios Rubios en la legislación de Castilla y de Indias*—¹⁷ se observa ese afán por reivindicar la tarea fecunda de España. Al mismo

⁸ REBOLLEDO, op. cit., N^{os} 122 y 175.

⁹ REBOLLEDO, op. cit., N^{os} 122, 132, 159, 165, 167 y 169.

¹⁰ REBOLLEDO, op. cit., N^o 107.

¹¹ REBOLLEDO, op. cit., N^{os} 68, 77, 161, 187 y 188.

¹² Academia Chilena de la Historia, *Real Au-*

diencia de Concepción 1565 - 1573 (Santiago, 1992), p. 344.

¹³ REBOLLEDO, op. cit., N^{os} 149 y 178.

¹⁴ REBOLLEDO, op. cit., N^o 85.

¹⁵ REBOLLEDO, op. cit., N^{os} 66, 80, 129, 163 y 173.

¹⁶ REBOLLEDO, op. cit., N^o 1.

¹⁷ REBOLLEDO, op. cit., N^o 170.

objeto sirvió su *Curso de Historia del Derecho* aparecido en 1955, que, por perfeccionismo, dejó inconcluso. Sus excelentes relaciones con don Claudio Sánchez-Albornoz fueron un puente de plata para que éste editara en Chile una colectánea de sus trabajos más importantes, que tantas luces arrojan sobre la Edad Media peninsular. Fue también don Alamiro un cultor de los estudios islámicos, descollando sus conocimientos no sólo del Derecho Musulmán cuanto del arte, literatura y de su cultura en general. En su oficina de la Biblioteca Central de la Universidad de Chile ocupaban un lugar de honor los libros sobre esta materia.

Avivó, por otra parte, los estudios sobre Derecho Común. A iniciativa suya, secundado por Angela Cattán, tuvo lugar en Chile, en 1988, con ocasión del milenio de la Universidad de Bolonia, un sesudo congreso internacional sobre este difícil tema. A mi modesto entender, fue éste un momento estelar de la Escuela Chilena de Historiadores del Derecho en que ella mostró su madurez. Tuvimos un congreso de nivel superior en que, como siempre, Avila Martel hizo gala de su sabiduría.

Enfocó la Independencia de Chile como una etapa de transición dentro del mismo pensamiento español. Sin desconocer las aportaciones francesas y norteamericanas, destacaba la influencia de los pensadores ilustrados españoles del XVIII, como lo hace notar en el homenaje a Ricardo Levene publicado en esta misma *Revista*.¹⁸ Hacía suyo lo que el maestro argentino expresara en *El mundo de las ideas y la revolución hispanoamericana de 1810*, publicado en Chile en 1956. Fueron varios los estudios que dedicó a este asunto, que abordó desde diversos ángulos.¹⁹ Uno de ellos, en que hace sagaz aporte, fue el tocante a las presas marítimas durante la Independencia.

La codificación chilena, y Bello en particular –así como Egaña, Ocampo y Bentham,²⁰ tangencialmente–, han sido estudiados por el maestro. Hay 23 títulos al respecto que, evidentemente, no pueden ser analizados en esta breve reseña.²¹ Hurgó las raíces filosóficas y jurídicas del ilustre venezolano, recorriendo velos hasta entonces espesamente cerrados. Oigamos al mismo Avila Martel: "...hay en su conocimiento del Derecho Romano (se refiere, obviamente, a Bello), en su comprensión y en el concepto de lo que él significa, un cambio fundamental (respecto de Vinnio y Heineccio), que no ha sido advertido ni estudiado y creo que tiene una importancia de gran trascendencia. Esto ocurre entre 1840 y 1848. En ese período, Bello descubre dos cosas esenciales de la romanística moderna y no solamente las conoce, sino que las valora y lleva a cambio de un modo total su pensamiento..."²² Se refiere al conocimiento de las *Instituciones* de Gayo y al estudio del *System des heutigen römischen Rechts* y la *Geschichte des römischen Rechts im Mittelalter* de Savigny, que lo pone de lleno en contacto con la escuela histórica del Derecho. Importante descubrimiento que se une a muchos otros de este jaez.

Un erudito como él, que entremezclaba tantas disciplinas –Historia, Derecho, Bibliografía, etc.–, era indicado para elaborar estudios de historiografía jurídica.²³ Entre ellos, ha de ser subrayado su *Introducción bibliográfica a la historia del derecho y a la etnología jurídica*, publicada en Bruselas en 1971, que es de enorme utilidad para los que nos dedicamos a estas tareas.

Alamiro de Avila fue un hombre de la Universidad de Chile, a la que amaba por haberse formado en ella, transcurriendo toda su vida intelectual –hasta su muerte– en sus recintos. Profundo conocedor de su historia, retrocedía su inicio

¹⁸ Homenaje al Dr. Ricardo Levene, 1885-1959, en *Revista Chilena de Historia del Derecho* N° 2, p. 7.

¹⁹ REBOLLEDO, op. cit., N° 73, 75, 19, 111 y 123.

²⁰ REBOLLEDO, op. cit., N° 126, 130, 146 y 158.

²¹ REBOLLEDO, op. cit., N° 2, 121, 32, 35, 58, 62, 95, 100, 118, 125, 134, 135, 180, 135, 137, 136, 140, 150, 152, 154, 156, 160 y 162.

²² Bello y el derecho romano, en *Vida y obra de Andrés Bello* (Santiago, 1973), pp. 92 y 93.

²³ REBOLLEDO, op. cit., N° 20, 37, 90 y 164.

hasta 1622, año en que se fundó la universidad dominica primero y, algo más tarde, la jesuita. En la *Recopilación de Leyes de Indias* (1, 22, 2) se llamaba a la universidad chilena con un solo nombre: “de la ciudad de Santiago de Chile”. Con el establecimiento de la Real Universidad de San Felipe, creada por real cédula de 1738 y que propiamente comenzó a funcionar en 1756, caducaron las universidades conventuales, continuando aquella. 1842 no fue año de creación de la Universidad de Chile, sino de transformación de la Universidad Real en Universidad Nacional. El propio Bello se refirió a “la ley que ha restablecido la antigua universidad sobre nuevas bases, acomodadas al estado presente de la civilización y a las necesidades de Chile”. Tres estudios desmitificadores dedicó a ello.²⁴ Ponderó su docencia en trabajos que la resaltan en el ámbito histórico-jurídico.²⁵

Es nutrida la producción romanística del maestro.²⁶ Como no soy especialista, transcribo lo que al respecto ha dicho Hugo Hanisch, quien puntualiza “su vocación de contribuir a la creación de un pensamiento jurídico en el ambiente nacional, por encima de las limitaciones y prejuicios que pretendían que la docencia del Derecho Romano debía limitarse a una preparación de los alumnos al aprendizaje del Derecho Civil. El reivindicó el verdadero valor científico de la cátedra y expuso los presupuestos necesarios para que su enseñanza no fuera un rutinario repetir instituciones extraídas fragmentariamente del código de Bello, sino un pensamiento nuevo, apegado a las fuentes clásicas de los jurisconsultos romanos, haciendo resaltar en ellas su valor instrumental para el desarrollo de la formación de los juristas, difundiendo el valor imperecedero del Derecho Romano como raíz histórica en que se asienta todo el Derecho occidental”.

Refiriéndose a sus discípulos, dijo en su incorporación como profesor emérito: “Ellos representan la permanencia, la continuidad y el progreso universitarios; sin ese vínculo entre lo de ayer y lo de hoy no cabe hablar de veras de universidad”. Es, pues, un precioso legado el que nos dejara don Alamiro. Es cierto que nos sentimos muchas veces como huérfanos. Querríamos tenerlo físicamente entre nosotros para consultarlo, para darle a conocer nuestros trabajos, para oír su consejo certero... Tratamos de paliar esa falta ayudándonos entre nosotros. Sí, la fraternidad ha aumentado en esta porción de la vieja universidad...

²⁴ REBOLLEDO, op. cit., N^{os} 127, 177 y 190.

²⁵ REBOLLEDO, op. cit., N^{os} 21, 31, 49, 61 y 67.

²⁶ REBOLLEDO, op. cit., N^{os} 34, 41, 48, 49, 53,

61, 89, 100 y 148.